



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER TEMPORALMENTE UN PUESTO DE TÉCNICO FORMADOR ESPECIALIZADO EN SECTOR CERÁMICO PARA LA LANZADERA DE FORMACIÓN, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL PERIODO 2020/21.

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el puesto de trabajo de técnico mediante la modalidad de contratación de personal laboral temporal a tiempo parcial, asimilado a subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, para la lanzadera de formación, empleabilidad y emprendimiento, de conformidad con la orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

El contrato queda condicionado exclusivamente para la subvención de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

Finalizará la relación contractual cuando finalice el programa para el que fuere contratado.

2. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el concurso de valoración de méritos y entrevista de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo a las presentes bases.

3. PUBLICACIÓN.

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la WEB del Consorcio (www.pacteceramic.es), en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP). También se remitirán a los ayuntamientos consorciados y a las sedes de las organizaciones sindicales y empresariales integradas, para su publicación en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

Las actas del tribunal se harán públicas en la página web del Consorcio (www.pacteceramic.es), en ellas se citarán las resoluciones pertinentes a cada fase, así como fecha y hora de las pruebas.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 10/2010, 2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Disponer de permiso de conducción A, A1, A2 o B y disponibilidad de vehículo.

El incumplimiento por parte de los/as aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

5. FUNCIONES A DESARROLLAR

La lanzadera de formación, empleabilidad y emprendimiento conlleva la contratación de un formador especializado en el sector cerámico quien diseñará, programará e impartirá un programa formativo que contribuya a ajustar la oferta formativa en el territorio a las necesidades



Consorti gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

empresariales del sector industrial cerámico. El programa formativo contemplará el pasado, presente y futuro de la producción cerámica, requerimientos para la implantación de la tecnología digital, gestión del color, Photoshop, diseño Inkjet, perfiles, contratipados, técnicas de venta Inkjet, etc.

La lanzadera formativa irá dirigida a trabajadores del sector cerámico, a desempleados provenientes del sector cerámico y otros desempleados en general donde se contemplará formación para colectivos especiales.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Relacionar los contenidos con los centros de interés que se detecte en los/as alumnos/as.
- Reforzar positivamente al alumno/a.
- Estimular la atención con discusiones de interés.
- Definir las estructuras de trabajo y el tiempo de las actividades.
- Conocimiento en teleformación (sistema de impartición de formación a distancia, apoyado en las TIC (tecnologías, redes de telecomunicación, videoconferencias, TV digital, materiales multimedia).
- Conocer las teorías de aprendizaje adulto, diseño instruccional, evaluación, diagnóstico, procesos de grupo.
- Seguimiento del trabajo del alumnado.
- Redactar informes de evaluación.
- Utilizar las nuevas tecnologías para mejorar la comunicación entre todos y la elaboración del conocimiento conjunto.
- Intermediación con las empresas, derivación de las personas candidatas y seguimiento.
- Conocer el sector de la industria cerámica en el contexto próximo.
- Detección de necesidades de formación y nichos de mercado para crear autoocupación.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Consorcio en la que harán constar, además de las circunstancias personales, que se reúnen los requisitos exigidos en la Base Cuarta. A la solicitud le acompañará la hoja de autobaremación y una vez cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada (Avda. Corts Valencianes, 23 – L'Alcora- Edificio de la Escuela Superior de Cerámica de L'Alcora - ESCAL) del 1 al 11 de septiembre, hasta el 31 de agosto se presentarán en el edificio Nuevas Dependencias del ayuntamiento de L'Alcora, Carretera Ribesalbes, 2 – 4ª planta, en horario de 9h a 14h o por cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Consorcio, adjuntando copia de toda la documentación al correo electrónico empleo@pacteceramic.es . Si no se recibe dicha comunicación junto con la copia de la documentación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será admitida en el proceso selectivo. El teléfono de atención es 647948437.

La hoja de solicitud general y la hoja de autobaremación se encontrarán en la página web del Consorcio <https://www.pacteceramic.es/>, en la sede del Consorcio (Avda. Corts Valencianes, 23 – L'Alcora- Edificio de la Escuela Superior de Cerámica de L'Alcora - ESCAL) y se remitirán a los ayuntamientos consorciados y a las sedes de CEV, CC.OO. y U.G.T. para que sean publicadas.

Las solicitudes podrán presentarse a partir de la publicación de estas bases en el BOP. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a las 14:00h del 11 de septiembre de 2020.

A la solicitud se acompañará necesariamente:



- Hoja de autobaremación debidamente cumplimentada con los datos obtenidos por los justificantes que se acompañen.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Fotocopia de la titulación exigida en las presentes bases.
- Fotocopia de los méritos alegados.
- Fotocopia de contratos/nombramientos.
- Informe de vida laboral actualizado en el plazo de presentación de solicitudes (desde la publicación de las bases en el BOP hasta el 11 de septiembre).
- Memoria – proyecto.
- Curriculum Vitae.

7. TRIBUNAL.

El tribunal estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: la gerente del Consorcio, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - una persona designada por CC.OO.
 - una persona designada por UGT.
 - una persona designada por CEV.
- Secretario: el secretario del Consorcio, o persona en quien delegue.

Por resolución de presidencia se fija la composición nominal del tribunal y sus suplentes, así como el lugar, fecha y hora en que se iniciará el proceso selectivo.

El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes Bases. El tribunal podrá contar con asesores para las diferentes pruebas.

8. FASES DE SELECCIÓN

Fase primera: Valoración Memoria-proyecto

Presentación junto a la instancia de un documento que relate un proyecto técnico individual, donde se recoja el diseño de un plan de trabajo relacionado con el puesto al que optan. El documento debe ser de un máximo seis páginas (tres hojas por las dos caras), escritas e impresas en letra Arial 11, interlineado sencillo y márgenes estándar.

Fase segunda: Valoración méritos

Se realizará una segunda fase valorándose únicamente los méritos aportados, y que por el Tribunal se acuerden como válidos y adecuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo.

El Secretario levantará acta del resultado de la baremación efectuada, comprensiva del listado nominativo de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de esta baremación y señalando aquellos aspirantes, hasta un máximo de 30, que serán convocados a la fase de entrevista obligatoria indicándose el día, la hora y el lugar de la misma.

El anuncio se publicará en la página web del Consorcio: <https://www.pacteceramic.es/> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede del Consorcio (Ayuntamiento de L'Alcora).

Las personas interesadas tendrán un plazo de 2 días desde la publicación en la página web del Consorcio <https://www.pacteceramic.es/> para formular las alegaciones y subsanaciones que estimen oportunas en relación a la baremación, todo ello lo harán por escrito justificado y presentado ante el Registro de entrada del Consorcio, en el plazo concedido. De no presentarse alegaciones, dicha lista devendrá definitiva. En otro caso, resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal determinará la relación definitiva de aspirantes y su puntuación en esta fase.

Fase tercera: Valoración entrevista y defensa de la Memoria-proyecto

En el día anunciado se procederá a entrevistar a aquellos convocados por el orden de su puntuación en la segunda fase, y tras la valoración del Tribunal se otorgará la nota de la entrevista en función de lo dispuesto en el Anexo.



La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de valoración de Memoria-proyecto, de la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista.

Las puntuaciones finales así obtenidas por cada candidato/a darán lugar a la lista definitiva del proceso selectivo; de todo lo actuado se levantará acta y quedará seleccionado/a quien haya obtenido mayor puntuación.

El anuncio final se publicará en la página web del Consorcio: <https://www.pacteceramic.es/> remitiéndose al resto de las entidades consorciadas para que sea publicado en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Con los aspirantes se formará una bolsa la cual se ordenará en función de su puntuación final y se seguirá la misma para la contratación del personal.

Para la constitución de la bolsa, en caso de empate, precederá quien tenga más puntuación en la fase de Valoración de Memoria-proyecto. De seguir el empate se resolverá en favor de la persona con mayor puntuación en el apartado referente a la experiencia profesional, si persiste dicho empate se resolverá en favor de la persona con mayor puntuación en la fase de entrevista y si aún persistiese se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde la Gerencia se citará a quien corresponda por turno.

Las notificaciones a los/as interesado/as se realizarán utilizando alguno de los medios que hayan designado a estos efectos. Los/as aspirantes deberán hacer constar un número de teléfono de contacto en la solicitud presentada, y una dirección de correo electrónico, para facilitar así su pronta localización.

Para ello, se realizará llamamiento telefónico y/o mediante correo electrónico a la dirección que figure en su instancia. Así, el/la candidata/a tendrá un plazo de 48 horas para atender la comunicación, siendo eliminado de la bolsa si en este plazo no responde a las comunicaciones.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien sus datos a efectos de comunicación, estarán obligados a comunicarlo a la entidad a través de su registro general. De no ser así, se entenderá que declinan en su candidatura.

La persona interesada dispondrá de 24h para la aceptación o renuncia del puesto ofrecido, debiendo aportar la documentación que se le haya indicado.

Transcurrido el plazo concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

No se perderá el orden en la bolsa cuando los/as interesados/as aleguen por escrito como justificación de la renuncia del puesto ofrecido estar activos laboralmente.

No podrá contratarse a ninguna persona por un periodo de tiempo que sumado suponga convertir su contrato laboral en indefinido.

Las personas que tengan que ser contratadas laboralmente en uso de esta bolsa de trabajo tendrán que superar un periodo de prueba. En el supuesto de que el aspirante no supere satisfactoriamente el periodo de prueba, porque no asuma el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será declarado no apto, por resolución motivada del órgano competente, y perderá, en consecuencia, todos los derechos a su contratación y se dará por finalizado su contrato.

No podrá modificarse la contratación laboral temporal para destinar al empleado/a a un puesto distinto del inicialmente adjudicado.

Se consideran causas de exclusión de la bolsa:

- a) La solicitud por parte del interesado.
- b) Cuando efectuado un segundo llamamiento, se haya renunciado a ambos injustificadamente.



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

- c) Cuando efectuado un llamamiento se abstenga de contestar en el tiempo estipulado
- d) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios.
- e) Las rescisiones de la relación contractual motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases y en su anexo, regirá lo previsto en la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Il Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT Y CSIF para el Personal al Servicio de las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y demás disposiciones normativas estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local, que resulten de aplicación.



ANEXO

(CRITERIOS DE VALORACIÓN)

PUESTO A PROVEER: Técnico formador cerámico Grupo de titulación A, subgrupo A2.

FASE PRIMERA: MEMORIA-PROYECTO

El tribunal valorará la creatividad, concreción, claridad, metodología, oportunidad y realidad del proyecto.

La valoración máxima es de **5 puntos**.

FASE SEGUNDA: MÉRITOS

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de **12 puntos**.

El tribunal procederá, a la evaluación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación académica

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **3 puntos**

- Estar en posesión titulación superior de artes plásticas (cerámica) o Diseño de producto integrados en los ámbitos de Diseño o Artes plásticas del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), 3 puntos.
- Estar en posesión de titulación en Formación Profesional de grado superior en la rama cerámica, 2 puntos.
- Estar en posesión de titulación en Formación Profesional de grado medio en la rama cerámica, 1 punto.

La valoración en este apartado se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Capacitación docente

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **1 punto**.

Estar en posesión del Curso de Capacitación Pedagógica en Formación (CAP) o Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas o Curso de Formador de formadores de mínimo 120h, 1 punto.

Los cursos de este apartado deben ser realizados, convocados u homologados por Administraciones, Corporaciones o entidades de carácter público acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, entidad que la imparte, organiza u homologa, la materia y el programa del curso.



C) Formación académica

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **2 puntos**.

Por Cursos de formación y perfeccionamiento que estén **directamente relacionados con las funciones del puesto a ocupar**, realizados, convocados u homologados por Administraciones, Corporaciones o entidades de carácter público, así como los incluidos en el marco de acuerdos de formación continua entre la Administración y los sindicatos, acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, entidad que la imparte, organiza o homologa, la materia y el programa del curso, se valorarán acorde a la tabla siguiente:

- De 20 a 50 horas, se valorará a razón de 0,25 puntos por curso.
- De 51 a 75 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.
- De 76 a 100 horas, se valorará a razón de 0,75 puntos por curso.
- De más de 100 horas, se valorará a razón de 1 punto por curso.

Se consideran Administraciones o entidades públicas, a estos efectos, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

D) Experiencia profesional

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **5 puntos**.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala y en la medida de lo posible, para facilitar la valoración de la misma, se acompañará de un informe o certificado descriptivo de funciones y/o tareas de los servicios prestados.

D1) Experiencia laboral docente en el sector cerámico

La puntuación máxima que se podrá obtener en este subapartado será de **3 puntos**

Por cada 10 horas impartidas en cursos de formación en el sector cerámico acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público/privado competente.

- 0,20 puntos.

D2) Experiencia laboral diseñador cerámico

La puntuación máxima que se podrá obtener en este subapartado será de **2 puntos**

Por cada mes completo, de servicios prestados en el sector cerámico como **diseñador cerámico**.

- 0,10 puntos.

La experiencia profesional en cualquier administración pública o empresa privada o en el ejercicio libre de la profesión se acreditará obligatoriamente con los documentos siguientes:

- Contratos laborales o nombramientos administrativos o liquidaciones del I.A.E. o documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.
- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

La experiencia laboral docente en el área del sector cerámico se acreditará además de lo anterior con los certificados expedidos por el organismo o ente público/privado competente donde quede reflejado el curso y las horas impartidas.

La falta de alguno de estos dos documentos hará que no se puntúe el correspondiente apartado de méritos.

E) Valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de **1 punto** previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u homologado, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- Conocimiento elemental: 0,50 puntos.
- Grado medio: 0,75 puntos.
- Grado superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

FASE TERCERA: ENTREVISTA

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase de entrevista será de **5 puntos**. La entrevista versará sobre las capacidades, competencias y habilidades relacionadas con el puesto de trabajo, experiencia y los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, así como del conocimiento del puesto a desarrollar y de la entidad. Cada miembro del Tribunal dispondrá hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación final de la entrevista será la media aritmética de los puntos adjudicados por cada miembro.

El presidente

L'Alcora, 19 de agosto de 2020